ACUERDO Nro. MINEDUC-SFE-2019-00137-A

SRA. MGS. MARIA FERNANDA CRESPO CORDOVEZ
SUBSECRETARIA DE FUNDAMENTOS EDUCATIVOS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"(…) las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el artículo 344 inciso segundo de la norma constitucional prevé: "*El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación, asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema"*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manda: *"La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República (…)"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: "*Certificación curricular. La certificación curricular avala que los libros de texto cumplen con el currículo nacional obligatorio. Los libros de texto que reciben certificación curricular tienen autorización para ser utilizados en el Sistema Nacional de Educación, pero no son necesariamente oficiales ni de uso obligatorio. La certificación curricular de cada libro debe ser emitida mediante Acuerdo Ministerial, con una validez de tres (3) años a partir de su expedición. Las personas naturales o jurídicas que editan textos escolares deben someterlos a un proceso de certificación curricular ante la Autoridad Educativa Nacional de manera previa a su distribución en las instituciones educativas (…);*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0080-14-A de 07 de mayo de 2014, se estableció como requisito previo a la obtención de la certificación curricular de los textos escolares editados por personas naturales y/o jurídicas, que estos aprueben un proceso previo de evaluación académica de alto nivel que garantice la rigidez disciplinar de los mismos/ ***Artículo 2.- Encárguese*** *a la Subsecretaría de Fundamentos Educativos para que en el término de 45 días contados a partir de la emisión del presente Acuerdo Ministerial presente el nuevo instructivo del certificación de textos a fin de que sea aprobado por la Autoridad Educativa Nacional*.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00020-A de 17 de febrero de 2016, se expidieron los currículos de Educación General Básica para los subniveles de: Preparatoria, Básica Elemental, Básica Media y Básica Superior; y, para el nivel de Bachillerato General Unificado con sus respectivas cargas horarias, mismo que es de

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

aplicación obligatoria en los establecimientos educativos de todo el Sistema Educativo Nacional, a partir del año lectivo 2016-2017 del régimen Sierra; y, en el año lectivo 2017-2018 del régimen Costa;

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00088-A de 12 de septiembre de 2018 establece: *"Deléguese al señor/a Subsecretario/a de Fundamentos Educativos, para que, a nombre y representación de la Autoridad Educativa Nacional, suscriba los Acuerdos Ministeriales de certificación de los textos escolares en el Sistema Educativo Nacional, en los que hará constar expresamente esta circunstancia; y, como delegado será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de esta"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-SFE-2017-00009-A de 22 de febrero de 2017, se estableció: *"**Art. 1** CONFERIR la CERTIFICACIÓN CURRICULAR para los libros de texto de la serie LOGROS de Ciencias Naturales del subnivel de básica medio, de 5º. 6º. y 7º. grados de Educación General Básica, una vez que los mismos han obtenido la calificación de 100 puntos dentro del proceso de evaluación, contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2014-00021-A de 8 de julio de 2014 - Codificado (…) **Art. 4 RESPONSABILIZAR** a Ediciones Holguin S.A., de buen uso de la Certificación conferida. De comprobarse actos fraudulentos en el uso de la certificación o en el libro certificado, la presente certificación será revocada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar (…)"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00041-A de 10 de julio de 2019, se expidió la *"REGULACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN CURRICULAR DE LOS TEXTOS ESCOLARES"*;

Que, la Disposición Transitoria Segunda del citado Acuerdo Ministerial establece: *"En un plazo no mayor a 120 días, contados desde la expedición del presente Acuerdo, la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, elaborará un nuevo procedimiento de certificación curricular en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (…)"*;

Que, la Disposición Derogatoria del Acuerdo Ministerial ídem establece: *"Deróguese el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00088-A de 12 de septiembre de 2018 (…)"*;

Que, el Ingeniero Danilo Holguin Cabezas, Gerente General de Ediciones Holguin S.A., con oficio s/n de 11 de noviembre de 2019, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Art. 11 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2014-00021-A de 8 de julio de 2014 - Codificado, presenta los textos escolares de la serie LOGROS de Ciencias Naturales del subnivel de básica medio, de 5º. 6º. y 7º. grados de Educación *General Básica*, una vez que obtuvieron la calificación de 100/100 puntos, durante el proceso de evaluación por parte de la entidad encargada de evaluar estos textos, para su certificación correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferida en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación; la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00041-A de 10 de julio de 2019; y, los artículos 69, 71, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA

Artículo 1.- Prorrogar la **Certificación Curricular** otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-SFE-2017-00009-A de 22 de febrero de 2017, a Ediciones Holguin S.A., hasta que la máxima autoridad de esta Cartera de Estado expida el procedimiento de certificación curricular, en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00041-A de 10 de julio de 2019.

Artículo 2.- Del seguimiento y control del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección Nacional de Currículo.

NOTIFÍQUESE. - Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARIA FERNANDA CRESPO CORDOVEZ
SUBSECRETARIA DE FUNDAMENTOS EDUCATIVOS

Firmado electrónicamente por:
MARIA FERNANDA CRESPO CORDOVEZ

* Documento firmado electrónicamente por Quipux